### REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 40 Referencia:

Año: 1932 Fecha(dd-mm-aaaa): 23-12-1932

Titulo: POR LA CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO. (VENTA DE LOTES A CIA. DEL HOSPITAL

PANAMA).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06479 Publicada el: 28-12-1932

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Contratos con el Estado, Contratos públicos

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.479

Rollo: 94 Posición: 74

## GACETA DETCIA

#### ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6479 | Panamá, República de Panamá, Miércoles 28 de Diciembre de 1932 |

VALOR: B/. 0.05

#### CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL | SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO (DIGNATARIOS)

Comisiones Permanentes Ley 40 de 23 de Diciembre de 1932

PCDER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto Nº 260 de 23 de Diciembre Resolución Nº 364 de 24 de Diciembre Resolución Nº 280 de 24 de Diciembre

SECRETARIA DE RELACIONES EXTE

Decreto Nº 60 de 24 de Diciembre

Resolución Nº 179 de 20 de Diciembre Resolución Nº 179-Bis de 20 de Dic. Resoluciones Nº 180, 181, 182, 183 de 20 de Diciembre

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Resoluciones Nº 141, 142 de 20 de Dic.

Movimiento en la Oficina del Regis-tro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía Munici-pal del Distrito Capital

Avisos y Edictos

# ES SANCIONADA LA LEY 40 DE 1932

LEY 40 DE 1932

(DE 23 DE DICIEMBRE)

per la cual se aprueba un contrato.

La Asamblea Nacional de Panamá.

To DECRETA;

Artículo único. Apruébase el Contrato celebrado entre el Gobierno Nacional representado por el Secretario de Havienda y Tesoro y la "Compañía del Hospital de Panamá" representada por el señor Carlos Eleta, que consta en escrifura pública Nº 467 otorgada en la Notaria Nº 1º del Circuito de Panamá, que es del tenor siguiente:

Número cuatrocientos sesenta y siete.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá, y cabecera En la ciudad de ranama, Lapitai de la Repuonca de Fanama, y canecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y uno, ante mi, Alfonso Fábrega, Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, comparecieron personalmente los señores Enrique A. Jiménez, varón, mayor de edad, casado, panamente los señores Enrique A. Jiménez, varón, mayor de edad, casado, panamente los señores Enrique A. Jiménez, varón, mayor de edad, casado, panamente los señores en casado de la casado del casado de la casa meño, vecino de esta ciudad y empleado público, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro y en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra Carlos Eleta, varón, mayor de edad, casado, ciudadano español y vecino de esta ciudad, en su carácter de Presidente y representante legal de la sociedad anónima de este domicilio denominada "Compañía del Hospital de Panamá", personas por mí conocidas, y me pidieron que hiciera constar por escritura pública lo siguiente:

Primero. Que el Gobierno Nacional da en venta real y efectiva a la denominada "Compañía del Hospital de Panamá" los lotes de terreno de Propiedad de la Nación ubicados en esta ciudad, en el predio conocido con Que el Gobierno Nacional da en venta real y efectiva a la el nombre de "El Hatillo", los cuales se destinguen con los números doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta, doscientos ochenta y uno, des-cientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y cuatro, trescientos ocho, trescientos nueve, trescientos dioz, trescientos once, trescientos trace y miden trescientos metros cuadrados cada uno, o sean diez cientos trace y miden tresientos metros cuaerados cada uno, o scan diez metros de frente por treinta de fondo, y todos ellos reunidos forman un solo globo o lote con una superfície de tres mil seiscientos metros cuadrados, cuyos linderos y medidas hacales son: por el Norte, mide sesenta metros y limita e n la calle número treinta y seis; por el Sur mide también sesenta y Imitta em la caile numero treinta y sens; por el bur mide tamoien sesenta metros y linda con la calle treinta y clino; por el Este, linda con la Ave-nida Tercera y mide sesenta metros; y por el Oeste, mide también sesenta metros y linda con la calle por este lado con los lotes números descientos setenta y ocho y trescientos sieta, de propiedad del Hospital de Panamá.

Segundo. Que ci precio de la venta es la suma de diez mil balboas que el Gobierno deciara haber recibido en su satisfacción.

Tercero. Que los lotes mencionados en el artículo 1º son los mismos que haúdan sido arrendados per el Gobierro Nacional o la citade (Compañía del Hospital de Panamá) por medio de escritura mil doscientos novema y dos de diez y ceho de Octubre de mil novecientos diez y siete, otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, y que por trata della contrata de avrandamiento quede de habba regular por diesta de avranda de habba regular por diesta de la contrata de avranda de la contrata de avranda de la contrata de la cont tanto dicho contrato de arrendamiento queda de hecho resuelto por efecto de la venta a que esta escritura se refiere.

Cuarto. El Gobierno Nacional declaca cancelada la cláusula o condición restrictiva contenida en la escritura pública número echocientos sesenta, y uno de ceinte de Agosto de mil novecientos quince olorgada ante el Notario uno de ceinte de Agosto de mil novecientos quince oforgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, que dice así: "Se hace constar que en la adjudicación de estos lotes sa ha proscindido de la licitación por la circunstancia de ser destinado para el hospital, vero si en cualquier tiempo no le citore etro destinado para el hospital, vero si en cualquier tiempo no le citore etro destino el neccio un será más por metro de siete balbonas cincunta centésimos para los lotes que forman esquina y deseite balbonas cincunta centésimos para los lotes que forman esquina y deseite balbonas cincunta centésimos para los lotes que forman esquina y deseite balbonas cincunta centente en el considera de actualmente se físeva e actualmente se físeva en estudia de actual en servicio de ios l'us números descientes sete ile verice d'actente setenta y sele, doscientos setenta y siete, doscientos setenta y cele, trescientos cuatro, trescientos inco, trescientos sele y trescientos siete, ubicados en el predio denominado "El Hatillo" de esta ciudad los cuales letes fueron adjudisados por el Gobierno Nacional a la "Compañía del Hospital de Paramá" por medio de la citada escritura número cohocientos sesenta y uno de veinte de Agosto de mil novecientos quince otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá inscrita én el Registro Público, Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, Tomo cimenata y cinco, Folio ciento veinte, como finca número dos mil setecientos seienta

Quinto. El precio pagado por la Compañía del Hospital de Panamá, por la cancelación de la Cláusula o condición restrictiva a que se ha becho nención es la suma de dos mil quinientos balboas que el Gobierno Nacional declare haber recibido a su entera satisfacción.

Carlos Eleta a nombre y representación de la mencionada "Com-Serie, Carlos racua a monme y representación de la mencionada "Compañía del Hospital de Panama" deciara que necita la venta que per escritura se le hace de los lotse mencionados en el artisale judinero, así como lo cancellación de la clausala o condición restrictiva, mencionado en el recticale

NACIO

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. RICARDO A. MORALES Primer Vice-Presidente, H. D. SATURNINO ARROCHA G. Segundo Vice-Presidente, H. D., J. DARIO ANGUIZOLA Secretario, Don LUIS QUINTERO C. Sub-Secretario, Don SERGIO PEREZ A.

### COMISIONES PERMANENTES

Bocas del 10ro.	Rosendo Jurado V.
Colón	Mario Galindo T.
Coble	Sebastián Sucre J.
Chiriqui.	Julián Valdes
Darien.	Pable Othon V.
Herrera	Octavio A. Vallarino
Los Santos	Manuel Garcia G.
Panamá	Domingo Diaz A.
Veraguas	Octavio Herrera
Comisión Agraria Especi	
Bocas del Toro	
Golón.	Rosendo Jurado V.
Coclé.	E. Manuel Guardia
Chirippi	Fabio C. Arosemena
Chiriqui.	Manuel C. Díaz Armuelle
Darién	Pable Othón V.
Herrera	José D. Crespo
Los Santos	Demetrio A. Porras
Panamá.	R. Ortega Vieto
Veraguas	Cctavio Herrera
Relaciones Exteriores	
Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, Jo	osé Isaac Fábrega.
Implement to Total	- torogus

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., Venancic E. Villarreal, José D. Crespo. Crédito Público Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.

Revisión
R. Ortega Vieto, A. Correa García, J. Darío Anguizola

AgrariaManuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgade

Policia Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Schastián Méndez V.

Beneficeveir A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V. Legislativa de Cuentas

E. Manuel Guardia, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C. Hacienda

E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieto, Carlos Sucre C. Fomento y Obras Públicas Rogelio Navarro, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.

Legisláción Rosendo Jurado V., Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega, Víctor F Goytia, Demetrio A. Porras, Humberto Echevers V., Carlos Sucre C. Elecciones

Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera Credenciales

Fabio C. Arosemena, Rogelio Navarro Demetrio A. Porras. Limites

Rodolfo Estripeaut, Carlos A. López, Mamuel C. Dias A. Peticiones

Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr. Justicia Interior Rodolfo Estripeaut, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.

Séptimo. Este contrato deberá ser aprobado por el Presidente de la Septimo. Esse contrato depera ser apropado por el rresidence de la República y que será también sometido para su aprobación a la Asamblea Nacional. En el caso de que la Asamblea Nacional no le imparta su apro-Nacional. En el caso de que la Asamblea Nacional no le imparta su apro-bación el Gobierno Nacional se compromete a pagarle a la "Compañia del Hospital de Panamá" el precio que esta ha pagado por los lotos menciona-dos junto con intereses al seis por ciento (6%) anual contados desde la fecha de esta escritura. Leido como fue este instrumento a los otorgantes en pre-sencia de los testigos instrumentales señores Julio Ernesto Brown y Julio Rangel vargases, mayores de edad veginos de esta Circuita e gnienes conorce Rangel, varones, mayores de edad, vecinos de este Circuito a quienes conozeo y son hábiles para ejercer el cargo, le encontraron conforme y le firman ante mi con los testigos mencionados. Se deja constancia de que esta eseritura lleva timbres de setenta y cinco centésimos de balboa anulados y de que su número de orden es cuatrocientos sesenta y siete.

E. A. JIMENEZ.—Carlos Eleta.—Julio E. Brown.—Julio Rangel.—Alfonso Fábrega, Notario Público.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente.

RICARDO A. MORALES.

El Secretario.

Luis Quintero C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Diciembre de 1932.

Publiquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

### Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

#### Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

### Docter, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenica Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

### Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia Nº 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

#### Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. Nº 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

### Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Ceatral. Casa Particular: Exposición Nº 17 Calle 34 Este.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Labor en Gobierno y Justicia

## Allister G. Mootoo, nombrado en el Correo en Colón

(DE 23 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Se nembra al se-flor Allister G. Mootoo Ayudante de 2º entegoria de la Agencia Postal de Colon, en reempiazo de la seitora

DECRETO NUMERO 260 DE 1992 | Ela Enrman de Alfaro, quien ha presentado renuncia del cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá. los 23 úlas del mes de Diciembre mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIA:

El Secretario de Goldecho y Jus-ticia,

# Jorge Gordón Formena titúlase de Intérprete Público

RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá—Pader Eje-cutivo Nacional.—Secretaria da Gobierno y Justicia.—Sección Pri-imera.—Resolución múmero 364.— Panamá, 24 de Diciembre de 1932.

Jorge Gordón Formena, paname-no, mayor de edad, vecino de la ciu-dad de Colón, y de tránsito por esta Capital, solicita al Ejecutivo en me-morial de esta misma secha, le con-ceda la autorización necesaria para poder actuar como Intérprete Pú-blico de la Lengua Inglesa.

El interesado ha acompañado a El interesado ha acompañado a su solicitud, los documentos de que habla el artículo 2142 del Código Administrativo, es decir certificados de buena conducta expedidos por los señores L. J. A. Ducruet y R. Ayarza A., Alcalde y Juez Segundo dei

Circuito de Colón, respectivamente, y, de idoneidad, expedidos por el Secretario de Instrucción Pública, se nor Dámaso A. Gervera y de los Miembros de la Junta Examinadora, señores J. B. Crespo y M. E. Meio.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 2141 y 2142 del Código citado,

#### SE RESURLVE:

Conceder al señor Jorge Gordón Formena, el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

Comuniquese y publiquese.

#### HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

J. A. JIMENEZ.

,ď

## Nemesio Aripez disfrutará de libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 280

República de Panamá.—Poder Eje-citivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Se-gunda.—Resolución número 280.— Panamá, 24 de Diciembre de 1832.

Fanama, 24 de Decimire de 1932.
En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, solicita a este Despacho el reo Nemesio Artícaz que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de la Pena de 27 meses de reclusión que desde el 14 de abril de 1931 viene sufriendo en la Cárcel Modelo de esta ciudad.

la Cárcel Modelo de esta ciudad.

Entre los documentos que acompana el reo a su petición se encuentra un certificado de buena conducta expedido por el Director de la Cárcel Modelo, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas con su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita y aunque en el certificado número 9 expedido por el Jefe del Gabinete General de Identificaciones aparece que el reo Aripez ha sido condenado a 18 meses de reclusión el 23 de marzo de 1928, esta pena no le coer-

ta el derecho a la libertad condicional, ya que el numeral 4º del mismo articulo 20 del Código citado se refiere únicamente "a los reincidentes por cualquier delito a quienes se ha qui ampuesto una provativa de la libertad de más de tres años".

En consideración a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al reo Nemesio Aripez la libertad condicional durante señs meses y veintidos dias de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entencido que se revocará esta resclución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como hoy cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta focha.

Comuniquese y publiquese.

#### HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

J. A. JIMENEZ.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### Belisario Porras Ministro en Francia e Inglaterra

DECRETO NUMERO 64 DE 1932 | Gran Bretaña y de Francia, con efecto desde el dia 17 de Febrero del año próximo venidero.

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Articul, inico: Nembrase al se-nor Doctor Belisario Porras Envia-do Extraordinario y Ministro Pie-nipatenciario ante los Gobiernos de

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veinticua-tro días del mes de Diciembre de mil noveciantos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. D. AROSEMENA.

### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Simón Canto obtiene permiso para construír

RESOLUCION NUMERO 179

Depúldica de Panamá. Poder Ele-cutivo Nacional Secretaria do Hasienda i Tesaria-Sección Se-ginda - Resolución mismoo 173-Panamá, Diciembre 29 de 1932.

Panamá, Dicientive 29 de 1992.

El seinor Simén Carto se la dirigido a este Despacho cura solicitar que se le conceda permiso para occupar un lute de Gerano chinado en el fila de carto solicitar que se le conceda permiso para occupar un lute de Gerano chinado en el Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriqui, de Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriqui, de nel liturito de Gualaca, Provincia de Chiriqui, de nel liturito de Gualaca, Provincia de Chiriqui, de per tentre por acta solicitar el liturito de Chiriqui, de necesario de Chiriqui, de per de la composição de de la consecución de de la consecución del la consecución de la consecuc

informe favorable rendido por el Al-Por la expueste.

Conceder al señor Simón Canto el Cinceder al senser Simón Canto el corresponitente permiso para ocupar, con el fin de censtruir en 6, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Gualara, Provincia de Chiriqui, de 20 metres de frente por 30 de fondo, alinderado así: Norte, Este y Oeste, culles núblicas y Sur, solar de Generos Samudio.